



Parques Nacionales
Naturales de Colombia



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES



Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI



Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas

PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y SOSTENIBILIDAD EN EL CORAZÓN DE LA AMAZONÍA (P144271)

GEF – BANCO MUNDIAL

**Informe Ejecutivo de la evaluación social para los 7
resguardos indígenas en el área del proyecto “Conservación
de bosques y sostenibilidad en el corazón de la Amazonía” y
ruta para el diseño y la implementación de los Planes de
Pueblos Indígenas¹**

**PARQUES NACIONALES NATURALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA -DTAM-²**

Septiembre de 2014

¹ Para ampliar la presente información, consultar los documentos: “Informe de la evaluación social para los 7 resguardos indígenas en el área del Proyecto, “Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonia” y “Planes de Pueblos Indígenas de los resguardos de Mirití Paraná, Villazul, Aduche, Mesai, Yaguara II, Monochoa y Puerto Zábalo-Los Monos.”

² El presente documento fue elaborado por Diego Rueda como consultor de la DTAM, con el apoyo de Doris Ochoa, coordinadora del proceso de preparación del proyecto GEF, Arturo Vargas del PNN Serranía de Chiribiquete, Helga Dworschak y el equipo de trabajo de la DTAM y la participación de las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos de Mirití Paraná, Nonuya Villazul, Aduche, Mesai, Monochoa, Puerto Zábalo-Los Monos y Yaguara II.

Informe Ejecutivo

El gobierno nacional, bajo el liderazgo de Parques Nacionales Naturales, adelantó la gestión para la creación (1989) y ampliación (2013) del área protegida PNN Serranía de Chiribiquete en la región denominada “Corazón de la Amazonía”, siendo en la actualidad el área protegida de mayor tamaño en el país con una extensión de 2.782.353 has.

La presencia histórica de varios pueblos indígenas amazónicos en la zona de influencia del PNN Chiribiquete, la existencia actual de amplias áreas reconocidas como resguardos y el profundo conocimiento de la naturaleza y el manejo que de sus recursos hacen las comunidades indígenas a partir de su legado cultural, los convierte en actores estratégicos para la conservación, así como en aliados para el control de las presiones antrópicas sobre los ecosistemas y servicios ambientales. Las estrategias para el fortalecimiento del gobierno propio de los pueblos indígenas y el diseño conjunto de agendas de co-manejo son elementos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas de interés común.

En consecuencia y en el marco de la normatividad nacional e internacional, el proceso de ampliación del Parque fue sustentado por un amplio ejercicio de consulta previa, libre e informada con los 7 resguardos indígenas³ ubicados en zona de influencia del proyecto, que dio como resultado una plataforma de acuerdos de manejo, desde donde se derivan las agendas de trabajo coordinado entre las autoridades ambientales y las autoridades y comunidades indígenas.

En reconocimiento de su importancia estratégica, y del respaldo de las autoridades y comunidades indígenas a dichas agendas, el proyecto “Conservación de bosques y sostenibilidad en el corazón de la Amazonía – GEF, Banco Mundial-“, en su componente asociado a los pueblos indígenas, estará dirigido a apoyar su desarrollo e implementación.

El presente documento, con base en las políticas de salvaguarda de grupos étnicos del Banco Mundial (Anexo OP 4.10), pretende mostrar la situación socio-cultural y ambiental de los pueblos indígenas ubicados en 7 resguardos titulados, consultados durante el proceso de ampliación del PNN Serranía del Chiribiquete, su relación frente a los posibles impactos positivos y negativos generados por el proyecto y las garantías y medidas institucionales que garantizarán sus derechos fundamentales y colectivos. Finalmente se presentarán los 7 Planes de Pueblos Indígenas, herramienta concertada para recoger e implementar de manera conjunta con las autoridades indígenas los acuerdos de la consulta previa en cada uno de sus resguardos.

Marco normativo para pueblos indígenas

La intervención del proyecto se realizará dando cumplimiento al conjunto de normas de orden nacional e internacional vigentes en el Estado colombiano relativas a los pueblos indígenas, las cuales se fundamentan en la Constitución Política de 1991, el bloque de constitucionalidad y el marco normativo internacional, donde se destacan el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. En síntesis el conjunto de derechos fundamentales colectivos e integrales reconocidos para los grupos étnicos pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- A la vida y existencia como pueblos;
- Al territorio;
- Al ambiente;

³ Los resguardos son: Mirití Paraná, Nonuya Villazul, Aduche, Mesai, Monochoa, Puerto Zábalo-Los Monos y Yaguarall.

- Al gobierno propio y a la autodeterminación;
- A la jurisdicción especial indígena;
- Al desarrollo propio con identidad y cultura, y
- A la participación efectiva y a la consulta previa, libre e informada

Las inversiones previstas en el proyecto GEF – Banco Mundial en territorios colectivos privilegiarán el respeto de los derechos colectivos de las comunidades de los pueblos indígenas sin ocasionar impactos negativos a la población indígena ni a sus territorios ancestrales. Por el contrario, mediante la implementación de acciones de promoción de derechos, el proyecto apunta al fortalecimiento de la consolidación territorial, del proceso organizativo y la gobernanza ambiental de los pueblos indígenas.

Caracterización demográfica, socio-cultural y política de la población indígena de los 7 resguardos focalizados

La Amazonía colombiana, conformada por los departamentos del Guaviare, Guainía, Caquetá, Putumayo, Vaupés y Amazonas corresponde al 35% del territorio nacional⁴ donde, según datos de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana -OPIAC, se ubican 56 pueblos indígenas (ca. del 55% de la diversidad étnica indígena del país). El 80% de su área total se encuentra legalmente bajo alguna figura de protección; 67% corresponde a resguardos indígenas; 21% a Parques Nacionales Naturales de los cuales el 7,2% se superpone con los resguardos y el 17% restante es reserva forestal no superpuesta con resguardos, ni PNN.⁵

En la zona de influencia de la ampliación del PNN Chiribiquete se ubican siete resguardos indígenas constituidos donde hacen presencia 16 grupos étnicos diferentes. Estos resguardos ocupan un área de 1.708.998,9⁶ has. y cuentan con un total estimado de población de 3.485 indígenas, lo cual representa una densidad de población menor al 0,05 habitantes por km², cifran muy inferior a la media nacional.

La información disponible sobre el acceso de la población indígena a los servicios básicos del Estado, en especial en los departamentos amazónicos, es muy precaria y no se encuentra discriminada por resguardos. Sin embargo, según datos del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 los pueblos indígenas del país se encuentran en el nivel más bajo de acceso al derecho a la educación y a la salud con respecto a otros grupos poblacionales, situación que se agudiza en regiones con muy baja presencia institucional. No obstante, a partir de tradiciones culturales milenarias, los pueblos indígenas mantienen prácticas propias de salud y educación en sus territorios, consignadas e impulsadas desde sus Planes de Vida y de Ordenamiento Territorial.

A pesar de existir diferencias entre los pueblos indígenas amazónicos pertenecientes a las familias lingüísticas andoque, huitoto, arawak y tukano oriental, es posible extraer algunos elementos culturales comunes, que permiten entender cómo desde su cosmología y cosmovisión se ha construido lo que algunos antropólogos han denominado la ecosofía, entendida como una

⁴ Meisel Roca, Adolfo, Leonardo Bonilla y Andrés Sánchez (2013). Geografía Económica de la Amazonía Colombiana. En: Documentos de trabajo sobre economía regional. Número 193. Banco de la República. Cartagena de Indias. Pág. 7.

⁵ Amazonas 2030. Primer Informe-Línea Base. 2010. Fundación Gaia Amazonas. Introducción.

⁶ Esta área corresponde al polígono definido para la intervención del proyecto GEF, el cual recoge solo 757.845,2 de un total de 1.603.294 de has. del resguardo Mirití Paraná. Considerando que los resguardos indígenas son territorios colectivos y desde la noción indígena son considerados como una unidad territorial, las acciones del proyecto tendrán incidencia sobre el área total de este resguardo, con lo cual las acciones del proyecto GEF tendrán incidencia colateral en territorios indígenas sobre un área total de 2.554.439 has.

actitud moralmente cargada hacia la naturaleza, que informa y guía las prácticas de manejo de recursos.⁷

Estas prácticas están determinadas por una noción de naturaleza humanizada, donde “todos los seres animados (personas, animales, plantas) presentes en el mundo reciben una denominación común que se acerca a lo que nosotros llamamos “gente”, dentro de la que se incluye a los “seres humanos”, de manera que todos comparten una misma esencia espiritual intangible. Personas, animales y plantas comparten un origen mítico común, por lo tanto “participan de una sociedad única pero diversificada.”⁸ De igual manera cada uno de los seres del mundo cuenta con una figura espiritual denominada “dueño”, que aparece en diferentes lugares del territorio, razón por la cual incursionar en estos sitios sagrados o usar sus recursos requiere de actos ritualizados, realizados bajo la tutela del chamán en la maloca, lugar por excelencia para mantener el “orden del mundo”.⁹

Uso y manejo de los territorios indígenas y sus recursos naturales en los resguardos indígenas del medio Caquetá

La región amazónica se caracteriza por contar altos índices de biodiversidad y a su vez con suelos frágiles y con bajos niveles de nutrientes. Adicionalmente, en la región se encuentran las denominadas “terras pretas” o tierras negras de origen antropogénico, resultado de anteriores prácticas agrícolas intensivas, probablemente con cultivos de yuca y maíz y de la acumulación de desechos distribuidos en las parcelas con el fin de mejorar las condiciones físicas y químicas de los suelos.¹⁰

Dentro de los usos de recursos naturales de mayor incidencia para los pueblos indígenas se encuentran la horticultura itinerante, la cacería, la pesca, la recolección y la extracción de madera practicadas desde las nociones culturales de manera sostenible a partir de un profundo conocimiento de los ciclos animales y vegetales.

No obstante, estas prácticas han sufrido modificaciones graduales producto de los cambios en los patrones de poblamiento de la región, promovidos por el auge de la cauchería a partir de 1890, la llegada de las instituciones del Estado en los años 30s, el afianzamiento de la misión católica, la guerra con el Perú y las movilizaciones militares, la construcción de infraestructura, las diferentes bonanzas extractivas, los efectos de las dinámicas del conflicto armado interno en la región y la reciente aparición de prácticas ilegales de explotación minera. La llegada de colonos y los procesos de contacto cultural resultaron en la introducción de nuevas tecnologías y prácticas de explotación de los recursos naturales aumentando la presión antrópica sobre los recursos, multiplicando las áreas deforestadas y reduciendo sus períodos de descanso especialmente en los alrededores de los centros poblados de mayor tamaño. Estas nacientes dinámicas agotan los suelos y de continuar pueden generar daños de mayor envergadura en zonas estratégicas.

En el manejo y uso de los recursos del territorio se materializa esta profunda mezcla e interacción entre diferentes formas de entender y manejar el territorio. Hoy en día conviven, no siempre de manera armónica prácticas de agricultura migratoria con monocultivos y potreros ganaderos, pesca artesanal para el consumo doméstico y ritual con pesca comercial a gran

⁷ Ahrem, Kaj (1993). Ecosofía Makuna. En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 109.

⁸ Ahrem, Kaj (1993). Ecosofía Makuna. En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 109.

⁹ Van der Hammen, Maria Clara (1992). El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana. Tropenbos. Bogotá. Pág 140.

¹⁰ Idem. Pág. 82.

escala, prácticas de trueque e intercambio recíproco de bienes con transacciones comerciales, uso sostenible y diferenciado de los bosques con explotación comercial local de madera, explotaciones mineras principalmente de aluvión y figuras de endeude y monetarización de la economía etc...

Relevante en este nuevo escenario es el tránsito cultural que se está viviendo en la zona, en el cual la relación indígena con el territorio, el uso de los recursos y la conservación de los ecosistemas fluctúa entre una **ética colectiva basada en la integralidad e interdependencia entre el ser humano y la naturaleza** -lo que en el texto se denominó ecosofía- y una **ética fundada en la noción de explotación de recursos como fuente de generación de ingresos**, dicotomía que tiene consecuencias claras en el comportamiento social y el uso de los recursos de la naturaleza.

Patrimonio cultural y su protección en el PNN Chiribiquete

El área correspondiente a la zona de ampliación del PNN Chiribiquete cuenta con diversas manifestaciones culturales que reflejan los procesos de poblamiento, interpretación del territorio y transformaciones culturales de los grupos humanos que lo han ocupado física o simbólicamente.

Los valores culturales considerados como patrimonio cultural tanto de las comunidades indígenas locales, como de la Nación se expresan en sitios de importancia histórica y cultural (raudales, salados, cerros, chorros, etc...), lugares asociados a la mitología indígena y a la presencia de seres espirituales que hacen parte de los hitos del pensamiento chamánico, al conjunto de pictografías y petroglifos, a las terras pretas o antrosoles entre otros.

Las dinámicas demográficas y socio-económicas presentes en la región han desencadenado acciones antrópicas que significan una amenaza para la conservación de este patrimonio. A estos argumentos debe sumarse el impacto cultural que ha traído para la población indígena la llegada cada vez más numerosa de población foránea, de nuevas nociones de comprensión y relación con la naturaleza y de patrones de uso del suelo y comercialización de recursos.

En concordancia con el marco normativo nacional de protección del patrimonio cultural, dentro de los objetivos de conservación de Chiribiquete se incluyó la protección de este patrimonio tangible e intangible de importancia para el país y de significancia espiritual y mitológica para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región, del cual, en desarrollo de los acuerdos de la consulta previa con los 7 resguardos indígenas, contemplará medidas que conjugan las acciones derivadas del ordenamiento ambiental del territorio y la reglamentación de usos, donde se dará prevalencia a las medidas de conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural de la Nación.

Adicionalmente, se mantiene el derrotero de la gobernanza ambiental y la coordinación con las autoridades y comunidades indígenas para generar y promover la protección de los valores culturales en proceso ligado al fortalecimiento cultural y de las instituciones indígenas que permitan el ejercicio más efectivo del gobierno propio y la implementación de los principios culturales de los Planes de Vida y de ordenamiento territorial.

Guía institucional para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial

De acuerdo a los estudios adelantados en la región, la zona de ampliación del PNN Chiribiquete y su área de influencia, muestran indicios de presencia de tres grupos o segmentos indígenas en aislamiento. Considerando su situación de extremo grado de vulnerabilidad frente a eventuales

contactos o respecto a las afectaciones territoriales causadas por terceros, el Estado colombiano ha acogido las recomendaciones presentadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos del año 2012 en el documento “Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay”, y se encuentra en la actualidad diseñando la política pública para los pueblos indígenas en situación de aislamiento, en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto Ley 4633 del mismo año sobre restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.

Motivado por la presunta presencia de pueblos indígenas aislados en diferentes puntos de la Amazonía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, han adelantado acciones institucionales de protección con base en los principios de precaución y prevención. Para el caso específico del PNN Chiribiquete, la presunta presencia de aislados fue determinante en la constitución misma del área protegida, en cuyos objetivos de conservación quedó de manera explícita el mantenimiento de las condiciones territoriales mínimas que garanticen la pervivencia de estos pueblos indígenas. De manera complementaria se diseñó la guía de acción institucional que se articularán con el protocolo de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial que está elaborando el Ministerio de Interior, de acuerdo a los parámetros establecidos a nivel internacional y a las particularidades regionales del país.

Mediante este marco institucional se pretende salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas aislados, ante amenazas como i) la expansión de la frontera agrícola, ii) el aumento de presencia humana y la ubicación de polos de asentamientos cada vez más cerca del área protegida y del área con función amortiguadora, iii) la proyección de proyectos de desarrollo y iv) presencia de actores armados en sus territorios.

Síntesis del proceso de Consulta Previa con los resguardos indígenas priorizados en el proceso de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete

Como medida integral para la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas con motivo del proyecto de ampliación del PNN Chiribiquete, Parques Nacionales Naturales articuló un proceso de acercamiento, construcción de confianza y diseño conjunto de herramientas y acciones adelantado por cerca de dos años, con la aplicación del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

La Consulta Previa se inició formalmente el 13 de diciembre de 2011, con 7 resguardos indígenas (Mirití Paraná, Nunuya Villazul, Aduche, Amenani Mesai, Monochoa, Puerto Zábalo y Los Monos y Yaguara II) de acuerdo a la Resolución 0462 emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior, en la cual Parques Nacionales definió los siguientes ítems para ser llevados a la consulta:

- Límites de la Ampliación del área protegida;
- Objetivos de Conservación del área protegida;
- Objetivo que dé cuenta del acuerdo entre Parques Nacionales y las autoridades indígenas para el trabajo conjunto en áreas de interés.

Durante la fase de acercamiento y en el desarrollo mismo de la Consulta se realizaron más de 60 talleres, encuentros y reuniones¹¹ en todos los resguardos y se visitaron la mayoría de las comunidades y asentamientos. La metodología aplicada fue igualmente concertada y permitió

¹¹ Ver Anexo 1: “Relación de documentos del proyecto”, extraído de Ospino, Harold (2012). Ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. Proceso de acercamiento, concertación y consulta previa con comunidades indígenas. DTAM. Bogotá. Pág. 25-38.

adelantar un ejercicio amplio de información, así como recoger las inquietudes de los pueblos indígenas frente a la propuesta de ampliación del PNN Chiribiquete, los posibles impactos (positivos y negativos) y las acciones de salvaguarda y promoción de sus derechos colectivos.

Como resultado de la fase de protocolización de los acuerdos de la consulta previa, se logró establecer acuerdos formales con 5 resguardos indígenas: Mirití-Paraná, Nunuya Villazul, Aduche, Mesai y Yaguara II, en los cuales se definieron los siguientes compromisos generales:

1. Dentro de la resolución de ampliación del PNN serranía de Chiribiquete debe contemplarse el respeto por los usos tradicionales, culturales, ancestrales y de autoconsumo que las comunidades de los resguardos hagan del área ampliada.
2. Dentro de la resolución de ampliación del PNN serranía de Chiribiquete debe contemplarse que, en las actividades de investigación, control, vigilancia etc. debe respetarse el uso tradicional y cultural de las comunidades de los resguardos en el área ampliada.
3. Dentro de la resolución de ampliación del PNN serranía de Chiribiquete debe contemplarse que: los resguardos Sabanas del Yari Yaguará II; Aduche, Mesai, Monochoa y Puerto Zábalo tienen expectativas de ampliación hacia el área de reserva forestal que se encuentra entre el PNN Chiribiquete ampliado y el límite actual de los resguardos.
4. Parques Nacionales Naturales apoyará a las autoridades de los resguardos de Mesai y Aduche en la documentación y sistematización de la información disponible para argumentar las propuestas de ampliación de los resguardos ante las entidades competentes.
5. Parques Nacionales Naturales apoyará la gestión de recursos de cooperación con entidades nacionales e internacionales encaminados a planes, programas y proyectos de conservación en las áreas en donde se comparten intereses con las autoridades de los resguardos indígenas con los que se llegaron a acuerdos.
6. Parques Nacionales Naturales deberá facilitar la participación de miembros de las comunidades en los planes, programas, proyectos y acciones que se desarrollen en las áreas en donde se comparten intereses con las autoridades de los resguardos indígenas con los que se llegaron a acuerdos.

A pesar de los esfuerzos hechos por Parques Nacionales y por el Ministerio de Ambiente con los 2 resguardos restantes, Monochoa y Puerto Zábalo, no se logró protocolizar los acuerdos. Es importante mencionar que la acción del MADS y PNN, bajo los principios de información y buena fe, buscaron establecer acuerdos beneficiosos para las partes. No obstante, el ejercicio permitió definir unos preacuerdos, a partir de los cuales, una vez superadas las diferencias, se retomará la agenda con dichos resguardos en el marco de un plan de trabajo formal.

Los resultados obtenidos del proceso de consulta previa, fueron los insumos principales para el diseño de los Planes de Pueblos Indígenas de cada uno de los resguardos. Este proceso se ha adelantado bajo el apoyo de la Fundación Gordon y Betty Moore y cumplido el primer semestre del año 2014, presenta avances importantes. Por tal motivo los Planes de Pueblos Indígenas están respaldados por el derecho fundamental a la consulta previa, y están orientados a dar cumplimiento y sostenibilidad a las agendas concertadas para el logro de los objetivos de conservación del PNN Chiribiquete y la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Ruta para la implementación de los acuerdos de la consulta previa y la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas

Las actividades contempladas en el proyecto GEF – Banco Mundial se enmarcan en las agendas consultadas y protocolizadas durante la consulta previa y hacen parte de la estrategia de

sostenibilidad de los procesos adelantados con los pueblos indígenas de la región. Este mecanismo, entendido como la herramienta legal de mayor rango jurídico y con mayor reconocimiento y legitimidad entre las partes para la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, permitió definir los Planes de Pueblos Indígenas específicos para cada uno de los resguardos beneficiarios del proyecto.¹²

Igualmente relevante es que los acuerdos derivados de la consulta previa, dadas las características del proceso en cuanto a la amplia participación y el diseño conjunto de diagnósticos, la evaluación conjunta de impactos, la concertación de medidas de protección y promoción de derechos, el diseño de los planes de acción, los mecanismos de monitoreo y evaluación y las metodologías de resolución de eventuales conflictos surgidos en el ámbito del proyecto, cuentan con legitimidad de todas las partes involucradas y por lo tanto gozan del pleno respaldo de los pueblos indígenas.

Ruta para el desarrollo de los Planes de Pueblos Indígenas en cada uno de los resguardos focalizados

El ejercicio de valoración participativa de impactos del proyecto de ampliación del PNN Chiribiquete adelantado en los resguardos durante la consulta previa, permitió diseñar lineamientos generales para orientar la continuidad del trabajo conjunto entre autoridades y comunidades indígenas y Parques Nacionales Naturales en aras de fortalecer las estrategias de conservación. A su vez, se pudieron identificar, a partir de la percepción indígena del proceso, riesgos potenciales que podían afectar los derechos colectivos indígenas, sobre los cuales se diseñaron acciones para mitigar las posibles afectaciones o promover los derechos en mención.

Los riesgos potenciales expuestos consistieron en:

- El riesgo potencial de generar contactos no deseados con los pueblos indígenas aislados;
- La posible restricción en el acceso al territorio ancestral indígena;
- La posible restricción al acceso, uso, usufructo y control de territorios considerados ancestrales y a sus recursos naturales;
- Posible vulneración del derecho a la autonomía en el gobierno y administración del territorio;
- Posible vulneración de los derechos asociados al conocimiento ancestral y los valores culturales.

Ante dichas inquietudes se plantearon las aclaraciones jurídicas requeridas y se concertaron los acuerdos que resultaron en el PPI, a partir de la garantía de las siguientes categorías de derechos colectivos: i) al territorio y al ambiente, ii) a la autodeterminación y gobernabilidad y iii) al reconocimiento y respeto al conocimiento tradicional. El conjunto de líneas de acción resultantes no solo garantiza el respeto por los derechos de los pueblos indígenas y/o maximiza su alcance en el marco de la norma, sino que promueve sus derechos a partir de componentes fundamentales como la protección y consolidación territorial, el reconocimiento y la promoción de los gobiernos indígenas y sus procesos organizativos en el marco de derecho a la autodeterminación y el respeto por sus valores culturales.

¹² Los resguardos de Mirití Paraná, Villazul, Aduche y Mesai cuentan actualmente con PPI consolidados y validados por las autoridades y comunidades indígenas. Para los resguardos de Yaguara II, Monochoa y Puerto Zábalo-Los Monos los avances han sido dilatados por problemas de orden público en la zona, postergando las reuniones agendadas entre las partes. El Documento: “Marco de Referencia para Planes de Pueblos Indígenas (PPI) y desarrollo de los PPI de los resguardos de Mirití Paraná, Villazul, Aduche, Mesai, Yaguara II, Monochoa y Puerto Zábalo-Los Monos” describe en detalle el estado de avance con cada uno de los resguardos y la ruta de trabajo proyectada.

Mediante la continuidad del trabajo en cada uno de los resguardos se procedió a profundizar el PPI de manera que a comienzos del segundo semestre del año 2014 se consolidaron los Sub-Planes de Pueblos Indígenas particulares que den respuesta a la situación específica de cada uno de los resguardos.

Planes de Pueblos Indígenas: mecanismo de prevención y promoción de derechos colectivos en el marco de las metas de conservación

Los Planes de Pueblos indígenas, exigidos en las políticas operacionales del Banco Mundial (OP 4.10), son entendidos y adoptados como una herramienta para dar cumplimiento y sostenibilidad a los acuerdos protocolizados en la consulta previa para orientar la implementación de manera que se salvaguarden los derechos colectivos de los grupos étnicos y se garantice que las acciones implementadas en el marco del proyecto no afecten y por el contrario aporten al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas beneficiarias, desde una noción propia de desarrollo con identidad y cultura.

En esa medida los Planes de Pueblos Indígenas, construidos bajo el paraguas de la Consulta Previa y desarrollados a partir de metodologías concertadas e interculturales, establecen las medidas que, en el marco del logro de los objetivos de conservación, se adoptarán para asegurar que:

- No se presenten impactos negativos ni vulneración de los derechos colectivos de los pueblos indígenas beneficiarios;
- Se promuevan acciones concertadas de promoción de los derechos colectivos que generen beneficios a partir del concepto de desarrollo con identidad y cultura.

Una vez consolidada la propuesta de concertación de los acuerdos para los PPI, se definió la ruta de trabajo con las autoridades indígenas de los resguardos para socializar los avances en el proceso de gestión del proyecto GEF y diseñar concertadamente los acuerdos operativos de cada uno de los Planes de Pueblos Indígenas de los resguardos. Esta ruta, realizada como parte de la Fase de Seguimiento de la consulta previa durante el primer semestre de 2014, permitió la consolidación de los Planes de Pueblos Indígenas en los diferentes resguardos, los cuales presentan diferentes niveles de profundización de las actividades proyectadas, en concordancia con las características organizativas y la disposición de las comunidades y sus autoridades para proyectar las acciones a mediano y largo plazo.

Tomando como referencia la tasa de cambio de dos mil pesos por dólar, el costo total de las agendas del proyecto GEF destinadas al logro de los objetivos de conservación con los pueblos indígenas, asciende a 999.900 dólares.

Como componentes complementarios a los Planes de Pueblos Indígenas se definieron las siguientes líneas de acción para robustecer la implementación y el seguimiento de las acciones de protección y promoción de los derechos colectivos de los pueblos indígenas:

- **La garantía del derecho a la participación efectiva de los pueblos indígenas como salvaguarda de sus derechos fundamentales, integrales y colectivos:** Con base en el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas se debe entender el ejercicio del derecho a la participación como el mecanismo que permite a los pueblos decidir sobre sus propias prioridades en lo que atañe al desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.¹³

¹³ Ver: Convenio 169 de 1898 de la OIT. Art. 7.

- **Reconocimiento de las instancias e instituciones indígenas para adelantar los procesos de concertación y consulta en la zona de influencia de la ampliación del PNN Chiribiquete:** Cualquier proceso de interlocución en el marco del derecho a la participación se establecerá a partir del marco normativo que reconoce las diferentes figuras de autoridades indígenas en sus territorios¹⁴. Los pueblos indígenas amazónicos cuentan con representantes e instituciones propias que encarnan figuras de poder y escenarios de toma de decisión, que se pueden sintetizar de la siguiente manera: i) autoridades tradicionales (chamán, consejo de ancianos, maloquero etc...), ii) autoridades políticas (AATIs o cabildo gobernador), iii) figuras complementarias de liderazgo (determinadas por el reconocimiento colectivo) y iv) organizaciones indígenas de orden regional y nacional (que son convocadas por parte de las autoridades de los resguardos, de acuerdo a criterios definidos a nivel local). A partir del reconocimiento de Parques Nacionales Naturales del rol protagónico de los pueblos indígenas en la gobernanza ambiental de la Amazonía, y con el propósito de promover procesos legítimos y acuerdos de conservación sostenibles con base procesos colectivos de toma de decisiones, las reuniones deben estar acompañadas de manera amplia por integrantes de las comunidades (hombres, mujeres, jóvenes, mayores etc...), de acuerdo con las normas internas de cada resguardo.

- **Propuesta de principios para la definición del protocolo de relacionamiento y participación:** Con la intención de profundizar los alcances del derecho a la participación con los pueblos indígenas y generar mecanismos idóneos de planificación, implementación, monitoreo, seguimiento y solución de conflictos, PNN propone un conjunto de principios de relacionamiento¹⁵ que serán puestos en consideración de las autoridades y comunidades de los resguardos indígenas para su posterior formalización.

- **Propuesta de fortalecimiento de los escenarios de concertación:** En cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa, se tiene proyectada la reglamentación conjunta de los Comités de Seguimiento en cada uno de los resguardos, que cuenten como mínimo con: i) mecanismos idóneos para impulsar la agenda de implementación de los acuerdos de la consulta previa recogidos en los PPI y adelantar el monitoreo y la evaluación de los avances, ii) función como portavoces de las decisiones, solicitudes, comunicados, quejas y reclamos ante la Unidad de Coordinación del Proyecto, la cual a su vez agendará los temas acordados ante el Comité Ejecutivo del Proyecto, iii) una participación equitativa de los interesados y una estructura horizontal y bajo el principio del consenso para la toma de decisiones, iv) metodologías interculturales, v) recursos mínimos para su funcionamiento y vi) mecanismos para promover procesos de gestión para la vinculación según competencias, de los entes territoriales, las gobernaciones y la nación para impulsar la implementación de las agendas concertadas. A su vez, los pueblos indígenas contarán con representación formal en el Comité Asesor del proyecto GEF, cuyos delegados serán elegidos mediante procedimientos propios de los pueblos indígenas. De esta manera se prevé que la actuación de PNN, incluidas las acciones contempladas en el Proyecto GEF-Banco Mundial, se realizará en el marco de la normatividad de protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas y será el resultado del trabajo mancomunado con las autoridades indígenas para potenciar la

¹⁴ La Ley 89 de 1890 y Resolución 1088 de 1993 donde se reconoce a las autoridades indígenas como autoridades públicas de carácter especial, elegidas de manera autónoma según los usos y costumbres de los diferentes pueblos.

¹⁵ Esta lista está inspirada en los acuerdos establecidos entre las AATIS (AIPEA; PANI; ACIMA) y Patrimonio Natural- Fondo para la biodiversidad y las áreas Protegidas- en el marco del Programa Mosaicos. Debido a las particularidades presentes en este proyecto, se adicionaron, sustrajeron o modificaron algunos de los ítems originales.

gobernanza ambiental y superar las crecientes amenazas que afectan esta área protegida y su zona de influencia.

- **Mecanismo de resolución de desacuerdos o conflictos:** Como se explica en el documento de Marco de Gestión Ambiental -MGAS- el proyecto prevé cinco ámbitos para la divulgación y la interacción con los beneficiarios y actores interesados. Ellos son: diagnóstico social y consulta para el diseño del proyecto; divulgación de MGAS, PPI y MP; intercambio de información, diálogo y concertación para la implementación de las actividades del proyecto; atención de peticiones y reclamos y resolución de conflictos; seguimiento y retroalimentación. De manera adicional y en respuesta a las particularidades relativas a los pueblos indígenas, se prevén las siguientes medidas para la resolución de eventuales conflictos: i) dotar a los Comités de Seguimiento de funciones y mecanismos interculturales para la superación de situaciones controversiales que conduzcan a la búsqueda de consensos. Estos procedimientos deben considerar salvaguardas para la población indígena beneficiaria ante desacuerdos fundados en posibles o fácticas afectaciones de los derechos de los pueblos indígenas. Igualmente debe contemplar los procedimientos a seguir ante situaciones donde alguna de las partes incumpla con los compromisos asumidos.

En caso de que allí no sea posible dar solución a un determinado problema, el tema será llevado a una comisión de carácter extraordinario, liderada por el grupo de resolución de conflictos interétnicos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio de Interior, quienes convocarán a las partes interesadas. Esta comisión estará acompañada por la Defensoría delegada para los indígenas y las minorías étnicas de la Defensoría del Pueblo y la Comisión de asuntos indígenas de la Procuraduría General de la Nación como representantes del Ministerio Público.

**Parques Nacionales Naturales –DTAM-
Septiembre de 2014**